

cepo en mi villa de Alhama pana el año que viene de mil setenta y seis
y setenta y en las personas duplicadas que me han sido propuestas por
fender mi villa hallo sexa a propósito para Alcaldes ordinarios al
Vidal Martinez, y D^r Ferri, Alarcón Martinez Parada
y a D^r Andres Valero Melgarejo, O^r Francisco Aledo Valero,
Pedro Solaria Valero, y O^r Fernando Galian Fuentes Para
en la villa de Alhama Munuera Bañista Parada de Ayun
miento a O^r Pedro Lopez Cayuela Para Juicio a D^r Fr^r
Espejo Diaz Confirmando en la utilidad, superioridad y buenas
de los susodichos mismos, y vecinos de Alhama, Don el pres^r Los elijan
bien a cada uno en el oficio que aniba les queda señalado dandoles poder y
tad, para que enella su término y Juicio los puedan usar y exercer de
priero de Alhama del año que viene de mil setecientos sesenta y seis ha
fri de D^r deel, con la misma autoridad que lo han usado, y debido
a las demás Oficiales de Concejo sus anteces. Imitando al Concejo Justicia
Real de dicha villa que antes deponerlos en posesión los recibir
Juzgar, por Dios nro Señor en favor de dios, de que bien, fiel y diligente
vayan los dichos oficiales guardando Just. a las p. que arata lo alc, lo
dixerí conforme las leyes, y Razon, de estos Reinos, sin hacer cosa
ni llevar dho demandados atendiendo al beneficio, y bien comun
Repub. guardando en todo el serv. de Dios nro Señor el de dho y
y otorgarán parras legas, llamas, y aboradas que se obliguen a quedan
cuenta y rend. de dichos Oficios en los treinta d^rs de la d^r cada y guarda
a quien poorniles fueren mandado, y que pagaran lo que contra ellos
juzgado, y sentenciado. De qualquier modo los reciban y admitan
uso y ejercicio de dichos Oficios y los agan y tengan parrales Oficiales a
Concejo correspondiendoles con los d^rs que les fueren debidos, y les guarde



ALHAMA DE MURCIA